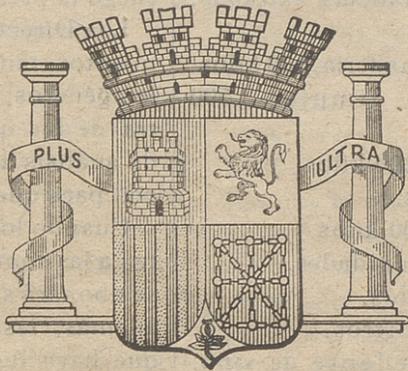


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.857

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Auditor de Guerra de las fuerzas militares de Africa, Ceuta, en comunicación que me dirige, interesa la busca y captura del recluta Luis González Martín, rogando se le comunique el resultado de las gestiones.

Por lo tanto, requiero a las fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan a dicha busca y captura, dándome cuenta a los efectos interesados.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1933.

El Gobernador civil interino,

*Francisco Riestra y Mon*

MEDIA FILIACIÓN DEL RECLUTA DE QUE SE TRATA

Luis González Martín, hijo de Mauro y de Nemesia, natural de Valbuena de Duero, partido judicial de Peñafiel, provincia de Valladolid, de oficio empleado, y de estado soltero.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para

que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y ocho del día 29 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notifica-

ción hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Alfalfa seca, 2.000 kilos.
- Alfalfa verde, 8.000 kilos.
- Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.700 kilos.
- Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 310 kilos.
- Azúcar para chocolate, 400 kilos.
- Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 550 kilos.
- Bufandas para niños, 30 unidades.
- Cacao Fernando Póo, 400 kilos.
- Café tostado, 31 kilos.
- Camisetas para niñas, 1.ª talla de señora, 24 unidades.
- Idem id., 2.ª de id., 36 id.
- Idem id., 3.ª de id., 24 id.
- Camisetas para niños, 1.ª talla de hombre, 24 unidades.
- Idem id., 2.ª de id., 24 id.
- Idem id., 3.ª de id., 12 id.
- Idem id., número 7, 48 unidades.
- Idem id., número 8, 36 id.
- Carbón antracita, 10.000 kilos.
- Carbón de cok, 5.000 kilos.
- Carbón de encina, 500 kilos.
- Carbón de galleta, cribado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100;

cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 27.000 kilos.

Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.310 kilos.

Carne de ternera, 113 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescezo, pecho y falda, 8.265 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Colchas blancas, de 2'60 por 2'15, 80 unidades.

Escabeche de pescadilla, 2 cajas.

Gallinas, 132 unidades.

Harina de maíz, 1.200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 26.250 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.000.

Hule impermeable, 50 metros.

Jabón blanco, de aceite, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena cocción, 1.900 kilos.

Judías pintas, 800 kilos.  
 Leña en rajas, 4.000 kilos.  
 Leña menuda, 6.000 kilos.  
 Lienzo para camisas, 800 metros.  
 Lienzo moreno para remiendos, 300 metros.  
 Paja corta, 2.000 kilos.  
 Pantalones para niñas, 2.<sup>a</sup> talla de señora, 12 unidades.  
 Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.  
 Peleles número 4, 12 unidades.  
 Idem número 5, 12 id.  
 Idem número 6, 30 id.  
 Percal para delantales y camisas, 400 metros.  
 Percalina para forros, 70 metros.  
 Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 130 kilos.  
 Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.  
 Refajos de punto de algodón, con cuerpo, 120 unidades.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.400 kilos.  
 Sal para la Panadería, 500 kilos.  
 Salvado hoja, limpio, 3.500 kilos.  
 Sosa Solvay, 600 kilos.  
 Suela, 80 kilos.  
 Tercerilla, 1.500 kilos.  
 Toquillas, 124 unidades.  
 Vaqueta, 20 kilos.  
 Vergara, 100 metros.  
 Vinagre procedente de vino, limpio y sin contener substancias extrañas a su composición normal ni anguilulas, ni vegetaciones criptogámicas, su acidez en ácido acético no ha de ser inferior a 6 por 100, 70 litros.  
 Vino blanco, 400 litros.  
 Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.  
 Vino generoso, 20 litros.  
 Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las

proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.  
 Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.  
 Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.  
 Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.  
 Valladolid, 18 de Septiembre de 1933.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.  
 NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas, acompañarán muestras, con un peso de 250 gramos cada una, para poder efectuar pruebas.

sentar las reclamaciones que estimen pertinentes.  
 Marzales, 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Emilio Rodríguez*.  
 Núm. 4.120  
**Matapozuelos**  
 Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que éstas sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.  
 Matapozuelos, 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Clemente Ruiz*.

Núm. 3.975

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA**

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Agosto de 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

| ENFERMEDAD         | PARTIDO             | MUNICIPIO                         | ANIMALES |                           |                                  |         |                        |                 |
|--------------------|---------------------|-----------------------------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                    |                     |                                   | Especie  | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Viruela.....       | Medina de Río seco. | Morales de Campos.....            | Ovina... | 5                         | »                                | »       | »                      | 5               |
| Idem.....          | Mota del Marqués.   | San Cebrián de Mazote..           | Idem.... | 8                         | »                                | »       | »                      | 8               |
| Idem.....          | Idem.....           | Villanueva de los Caballeros..... | Idem.... | »                         | 10                               | »       | »                      | 10              |
| Idem.....          | Medina de Río seco. | Villagarcía de Campos...          | Idem.... | »                         | 30                               | »       | »                      | 30              |
| Fiebre aftosa..... | Olmedo.....         | Fuente Olmedo.....                | Idem.... | 50                        | »                                | 50      | »                      | »               |

Valladolid, 5 de Septiembre de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.103

**Manzanillo**

Don José Peña Yustos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanillo.

Hago saber: Que en sesión del día 17 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la

Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al ar-

tículo 6.º del mencionado reglamento.

Manzanillo, 17 de Septiembre de 1933.—José Peña.

Núm. 4.105

**Marzales**

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año 1934, se hallará expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes puedan examinarle y pre-

Formada la relación nominal y circunstanciada de campesinos de este pueblo a los efectos de la base 11 de la ley de Reforma Agraria, se halla expuesta al público, en la Casa Consistorial, por espacio de cinco días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Muriel, 13 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, *Justo Hurtado*.

Núm. 4.117

**Nava del Rey**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejerci-

cio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Nava del Rey, 18 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, José Herrera.

Núm. 4.095

#### Valbuena de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 14 de Septiembre de 1933.—El Presidente de la Junta del repartimiento general, Julián Nieto.

Núm. 4.104

#### Vega de Valdeironco

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año 1934, se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Vega de Valdeironco, 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 4.118

#### Vega de Valdeironco

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que lo si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Vega de Valdeironco, 12 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 4.102

#### Ventosa de la Cuesta

Se pone en conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1931 al objeto de oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 16 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, P. D., Moisés Fernández.

Núm. 4.108

#### Villarmentero de Esgueva

Don Eustasio Alegre Rodríguez, Alcalde constitucional de este término municipal de Villarmentero de Esgueva.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del año 1933, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en el día 21 del mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 30 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 30, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villarmentero de Esgueva, 15 de Septiembre de 1933.—Eustasio Alegre.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.098

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Encabezamiento.*—«Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Martín Puerto, mayor de edad, casado,

Agente naviero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y defendido por el Letrado don Tarsilo de Remiro, y de otra, en concepto de demandados, doña Sandalia Sáez Figueroa y don Germiniano Domínguez Sáez, vecinos de esta ciudad, sin representación por no haber comparecido, estando declarados en rebeldía, sobre pago de siete mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago a don Miguel Martín Puerto de las cantidades de siete mil pesetas de principal, noventa y nueve pesetas de gastos de protesto, interés legal de dichas sumas, desde la fecha de éstas, que le adeudan doña Sandalia Sáez Figueroa y don Germiniano Domínguez Sáez, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.»

Y hallándose declarados y constituidos en rebeldía los demandados, se les notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

517

Núm. 4.099

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de don José Muñiz González, comerciante y vecino de Avilés, se ha señalado el término de cuarenta días, contados desde mañana, para que los acreedores presenten los títulos de sus créditos a los Síndicos don Mariano Carnicero, en representación de don Emeterio Guerra; don Eusebio Rodríguez Fernández Vila, por S. A. Anselmo León, y don

José María Stampa, por don Emilio Calvo Rodríguez, vecino de esta ciudad, en la forma prevenida en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1829, y a la vez se convoca a Junta para examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

Dado en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

518

Núm. 4.100

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Juan Posadas Tejero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don José María Stampa y defiende el Letrado don Faustino Velloso, y de otra, en concepto de demandado, don Elifio Martín Díez, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de Quintanilla de abajo, sin representación, estando declarado en rebeldía, por no haber comparecido, entendiéndose las actuaciones en lo que al mismo se refiere con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada en nombre de don Juan Posadas Tejero, debo condenar y condeno al demandado don Elifio Martín Díez, a que, una vez firme esta sentencia, pague a aquél la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, reclamadas en la demanda, más el interés legal de dicha suma desde el 25 de Abril de 1932, fecha de la presentación de aquélla, y al abono de los gastos de embargo preventivo, reintegro del do-

cumento origen del juicio, derechos del Liquidador y gastos del Procurador; y se imponen las costas a dicho don Elifio Martín Díez.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado, se notificará en estrados y por edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado don Elifio Martín Díez, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

519

Núm. 4.084

## VALLADOLID.—PLAZA

Rodríguez Matilla, Angel; de 17 años, soltero, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ser oído en causa por estafa, número 305 de 1933, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 4.085

## VALLADOLID.—PLAZA

Carnerero Carrasco, Jesús; de 20 años, soltero, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ser oído en causa por estafa, número 305 de 1933, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## Juzgados municipales

Núm. 4.086

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 157 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Manuel Campo Serna, contra Félix Olmos del Valle; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Manuel del Campo y su padre, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias (frente al Palacio de la Diputación provincial), el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.087

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 183 de entrada del corriente año, por lesiones a Alfonso y Miguel Rodríguez Real, contra Santiago Vega Reglero y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Miguel Rodríguez Real, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, (frente al Palacio de la Diputación provincial), el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.088

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 816 de entrada del corriente año, por infracción del reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Angel García Morante; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Angel García Morante, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias (frente al Palacio de la Excma. Diputación), el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.091

## LANGAYO

Don Pedro Arranz Maroto, Juez municipal de Langayo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, y de Suplente, por no haberse provisto en concursos anteriores, se anuncian para su provisión con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Peñafiel, advirtiendo que este pueblo tiene 903 habitantes de derecho y el Secretario del Juzgado sólo cobra los derechos del Arancel.

Langayo, 13 de Septiembre de 1933.—Pedro Arranz.—P. S. M., El Secretario habilitado, Agustín Rodríguez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial